

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ACEPTACIÓN ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA DE 12 DE JULIO DE 2023 DE AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 2021, PARA EL AÑO 2021, PREVISTAS EN LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCREMENTAR EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (MEDIDA 08: INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES; SUBMEDIDA 8.5; OPERACIÓN 8.5.1: AYUDA PARA INVERSIONES PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES).**



El pasado 17 de julio de 2023, se publicó, en el tablón de anuncios electrónico de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul, la Resolución Definitiva de ayudas convocadas mediante Orden de 29 de junio de 2021, previstas en la Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para incrementar el valor medioambiental de los ecosistemas forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En el apartado sexto del Resuelve primero de la mencionada Resolución, se concedía un plazo improrrogable de 15 días contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión para la aceptación expresa de la subvención concedida, comunicándola según los medios establecidos en la Orden de Convocatoria.

Posteriormente, por parte de asociaciones de empresas del sector forestal, así como entidades habilitadas, se han presentado escritos dirigidos a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad en los que se manifiesta la dificultad para finalizar el trámite de aceptación dentro del plazo inicialmente establecido. Las causas argumentadas derivan del incremento de la carga de trabajo durante el periodo estival, teniendo en cuenta la reducción de personal en las empresas gestoras de las ayudas, así como de la complejidad para el contacto con los titulares de las ayudas concedidas durante dicho periodo.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Director General de Política Forestal y Biodiversidad



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	27/07/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM4AUGJS377YPAT4FB8WG8358	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Ampliar hasta las 23.59 horas del día 17 de agosto de 2023 inclusive, el plazo de aceptación de las ayudas concedidas, previsto en el apartado sexto del RESUELVO Primero de la Resolución definitiva de fecha 12 de julio de 2023.

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Acuerdo mediante su publicación en el canal de administración electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>)

EL DIRECTOR GENERAL DE Política Forestal y Biodiversidad  
(P.D. Orden de 15 de noviembre de 2022)  
(Firmado digitalmente)

FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	27/07/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPM4AUGJS377YPAT4FB8WG8358	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	